



<b>AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>1. LUGAR Y FECHA</b>

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>DIA</b>	18 de abril de 2024
	<b>CIUDAD</b>	Ibagué
	<b>DEPENDENCIA</b>	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 69 No 19-109 Edificio Comfatolima
	<b>SALA</b>	Virtual aplicación Lifesize

<b>HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN</b>	<b>INICIO</b>	11:00 a.m.
	<b>FINALIZACIÓN</b>	12:01 p.m.
<b>SUSPENSIONES Y REANUDACIONES</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	
	<b>REANUDACIÓN</b>	

<b>2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ</b>				
<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ</b>			
<b>NOMBRE DE LA JUEZ</b>	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

<b>3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES</b>																							
<b>NUMERO DE RADICACIÓN</b>																							
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	2	0	0	0	5	7	0	0

<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEYCI MERCEDES SANTOS CARDENAS</b>
<b>APODERADO</b>	JAIME AUGUSTO RICO LEZAMA
<b>CÉDULA</b>	93.357.301
<b>TARJETA PROFESIONAL</b>	142.111 del C.S. de la J
<b>Correo electrónico</b>	Jaimerico007@gmail.com

<b>DEMANDADA</b>	<b>SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE SENA REGIONAL TOLIMA</b>
<b>APODERADO</b>	MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
<b>CÉDULA</b>	No. 65.761.413
<b>T.P. No.</b>	101005-D1 del C.S. de la J.
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:bernalpilar@hotmail.com">bernalpilar@hotmail.com</a> <a href="mailto:mdbernal@sena.edu.co">mdbernal@sena.edu.co</a>

<b>4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA</b>	
Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y no se presentaron solicitudes de aplazamiento.	

<b>5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS</b>	
Recuerda el Despacho que la presente audiencia es continuación de la celebrada el pasado 13 de marzo de la presente anualidad, por lo que se procederá con el recaudo de la prueba Testimonial a instancia de la parte accionada (1).	
<b>PARTE ACCIONADA</b>	
<b>Testimonial</b>	
A instancia de la parte accionada se decretó la prueba testimonial del señor Omar Barragán Caicedo quien fungió como supervisor de los contratos de prestación de servicios celebrados por la actora con el SENA Regional Tolima.	
Se impuso como carga de la parte accionada hacer comparecer el testigo.	

Verificada la conexión del **testigo OMAR BARRAGAN CAICEDO**, se procedió así:

- Juramento
- Previsiones de ley (art 442 del CP y 33 de la constitución política)  
*Código Penal artículo 442. FALSO TESTIMONIO. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.*  
*Constitución artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
- Generales de Ley

El despacho autorizó a la apoderada de la parte demandada para que iniciara el interrogatorio.

**Minuto inicio: 6:38**

**Minuto final: 20:39**

Contrainterrogó el apoderado de la parte accionante.

**Minuto inicio: 20:40**

**Minuto final: 58:44**

*El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.*

El testimonio del señor Omar Barragán Caicedo practicado en esta diligencia será valorado en la sentencia.

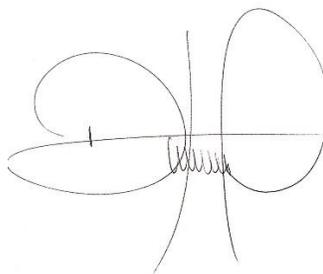
**AUTO:** En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa. Decisión que se notifica en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
<b>6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO</b>				
<b>AUTO:</b> Se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público. Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

#### 7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**

Juez